

Seguro de Asistencia en viaje



Documento de información sobre el producto de seguro

Compañía: Inter Partner Assistance S.A. Sucursal en España

Estado miembro de registro: España, Calle Arequipa, 1, planta 3, esc. 2,3 y 4 Ed Mar de Cristal. 28043 Madrid.

Clave Aseguradora E-0196

Producto AAES-IPID-0577-000359300 INNOPLUS

La información de este documento contiene un resumen de las principales garantías y exclusiones. No se tienen en cuenta las condiciones particulares de cada Asegurado. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de asistencia en viaje dirigido a colectivos y/o particulares con residencia en España que viajen por cualquier parte del mundo de acuerdo a las especificaciones del certificado de la póliza.



¿Qué se asegura?

- ✓ Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización.
- ✓ Gasto odontológico de urgencia 180€
- ✓ Repatriación sanitaria de heridos, enfermos y fallecidos, así como de dos acompañantes.
- ✓ Billete ida y vuelta y estancia de familiar 1.500€
- ✓ Prolongación de hotel del asegurado 1.500€
- ✓ Estancia en hotel del acompañante por prescripción médica 850€
- ✓ Regreso anticipado por fallecimiento u hospitalización de familiar, incorporación a fuerzas armadas, policía o bomberos, o por perjuicios en el domicilio o local profesional.
- ✓ Servicio de interprete en el extranjero.
- ✓ Demora en la entrega de equipaje 360€
- ✓ Robo y daños al equipaje en España: 1.000€, Europa: 2.000€, Mundo: 3.000€.
- ✓ Envío de objetos olvidados 150€
- ✓ Reembolso vacaciones no disfrutadas: España: 5.000€, Europa: 10.000€, Mundo: 15.000€
- ✓ Gastos de gestión por pérdida o robo de documentación oficial 150€
- ✓ Demora del medio de transporte 500€
- ✓ Overbooking: Transporte alternativo no previsto: 360€/ cambio de hotel: 600€
- ✓ Gastos por cancelación de vuelo 1.000€
- ✓ Pérdida de conexión 500€
- ✓ Prolongación estancia por fuerza mayor 1.050€
- ✓ Adelanto de fondos por robo de medios de pago en el extranjero 5.000€
- ✓ Responsabilidad civil Privada 250.000€
- ✓ Responsabilidad Civil guía /monitor 100.000€
- ✓ Asesoramiento jurídico
- ✓ Fallecimiento, invalidez por accidente 30.000€
- ✓ Fallecimiento por accidente en medio de transporte público 50.000€



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Complicaciones y recaídas de enfermedades o lesiones previas al inicio del viaje.
- ✗ Dolo del asegurado, suicidio o actos intencionados.
- ✗ Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas, o por la ingesta de cualquier tóxico.
- ✗ Lesiones ocasionadas por la práctica de deportes de las modalidades no cubiertos en la póliza, así como las derivadas del ejercicio de una profesión de carácter manual.
- ✗ Rescate de personas en mar, montaña o desierto, excepto los ocasionados por los deportes mencionados en definición de Deportes Cubiertos.
- ✗ Los gastos de prótesis, ortesis, gafas, lentillas.
- ✗ Catástrofes naturales, epidemias y pandemias
- ✗ El partos y embarazos, excepto complicaciones imprevisibles en los primeros siete meses.
- ✗ Los gastos de inhumación y ceremonia.



¿Existen restricciones en lo que respecta

a la cobertura?

- ! La póliza debe contratarse antes de la salida del viaje. Si se realiza una vez iniciado, este tomará efecto 72 horas después de la contratación.
- ! La validez de las garantías va ligada a la duración del viaje con una limitación de 120 días por cada desplazamiento.
- ! Fallecimiento o invalidez: se excluyen mayores de 70 años.
- ! El cúmulo máximo de indemnización por único siniestro de la garantía de accidentes es de 120.000€.
- ! El cúmulo máximo por siniestro para el apartado 31 de la garantía de anulación es de 50.000€.
- ! Para tener derecho a la prestación por las garantías opcionales de anulación de viaje, el asegurado deberá haber pagado el suplemento correspondiente.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro cubren el mundo entero, siendo válidas para unos u otros países según el ámbito territorial escogido. Los países han sido divididos en tres grupos: España, Europa y Ribereños del Mediterráneo y Mundo Entero.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Bajo nulidad del contrato:

- Pagar la prima del seguro.
- Que la información facilitada para la suscripción de la póliza sea veraz.

En caso de necesitar utilizar el seguro:

- Poner en conocimiento del Asegurador cualquier incidencia
- Facilitar la documentación requerida por el Asegurador: billetes de avión, facturas y otros justificantes
- Transmitir inmediatamente al Asegurador todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y, en general, todos los documentos judiciales y extrajudiciales que con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro le sean dirigidos a él o al causante del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El método de pago será el elegido por el Asegurado entre las opciones propuestas en el proceso de compra.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Respecto de la cobertura opcional de anulación: Desde el mismo día de la contratación, siempre y cuando el seguro se haya contratado el día de la confirmación de la reserva del viaje. Si se realizara después de este día, las coberturas se iniciarán 72 horas después de la fecha de contratación del seguro.

En caso de repatriación la cobertura finaliza en el instante en que el asegurado haya regresado a su domicilio habitual o haya sido ingresado en un centro sanitario a 25km del citado domicilio.

Para el resto de las garantías desde la fecha prevista de inicio del viaje hasta la fecha prevista de vuelta.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en el contrato se establece que el seguro se renueva cada año, el tomador puede oponerse a la renovación del contrato mediante una notificación escrita al Asegurador con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.

Si el contratante/Asegurado ha contratado el seguro a distancia, dispone de 14 días naturales desde la contratación del seguro para desistir del mismo, siempre y cuando el mismo tenga una duración superior a 1 mes.

El procedimiento para desistir del contrato debe realizarse a través del correo electrónico del mediador del seguro: innovac@innovac.es

El Asegurador dispondrá de 14 días naturales, desde que se notifica el desistimiento para liquidar el pago no consumido correspondiente al periodo entre que se notifica el desistimiento y la finalización del periodo de vigencia inicial del contrato.



Nota informativa previa

Datos de la Entidad Aseguradora **INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA**

Edificio Mar de Cristal, Calle Arequipa nº 1, 3ª planta, Esc. 2, 3 y 4 28043 Madrid

Telf. +34 93 228 75 00

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 42.193, folio 119, hoja B-403.484 N° de Identificación Fiscal A- W0171985E

Inter Partner Assistance S.A., Sucursal en España . opera en España en régimen de derecho de establecimiento y está sometida a la supervisión y control del Ministerio de Economía y Empresa a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y consta inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras de la misma con la clave E0196, asimismo, se informa que en caso de liquidación de esta entidad Aseguradora sería de aplicación la normativa belga por ser la matriz INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., con domicilio social en Avenue Louise, 166 Bte 1.1050 Bruxelles (Bélgica).

Cuando la distribución de los contratos de seguro se lleva a cabo directamente por la compañía aseguradora, se informa de que los empleados comerciales de la misma no perciben por dicha distribución ninguna retribución, de lo que les informamos en cumplimiento de la normativa en materia de distribución de seguros.

Asimismo, le informamos que la Aseguradora no ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguros comercializados.

Instancias de reclamación**PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES**

De conformidad a lo establecido en la Orden ECO/734/2004, INTER PARTNER ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA dispone de un Departamento de Atención al Cliente para la gestión de quejas y reclamaciones formuladas por el tomador, los asegurados o sus beneficiarios, o terceros perjudicados, que puedan derivarse de la aplicación del contrato de seguro.

Las quejas y reclamaciones se podrán presentar mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente sito en Barcelona, calle Tarragona, nº 161, 08014 o bien mediante correo electrónico dirigido a la dirección atencion.cliente@axa-assistance.es

El plazo de respuesta por parte de la Aseguradora será de dos meses a contar desde la recepción de la queja o reclamación.

Transcurrido dicho plazo sin respuesta por parte de la Aseguradora, o en caso de disconformidad, podrá presentar la queja o la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sita en Madrid, Paseo de la Castellana nº 44, 28046.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, al teléfono de información **93 299 51 42**.



Nota informativa previa

Jurisdicción Aplicable

El Asegurado e **INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA**, se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos del presente contrato según se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.
Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del presente contrato el del domicilio del Asegurado.

Legislación aplicable y Dirección General de seguros y Fondos de pensiones

-Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
-Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
-Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
-Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
-Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
-Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
-Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros
Cualquier otra norma que durante la vida de la póliza pueda ser aplicable.
La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía de España.